



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 28 de setiembre de 1988.

VISTO las Resoluciones Nros. C. 121 y C. 118/88, y

CONSIDERANDO:

Que debido a la cantidad y las deficiencias en las presentaciones realizadas solicitando desbloqueo de vinos, elaboración cosecha 1987 y anteriores resulta materialmente imposible al Organismo determinar los volúmenes totales a desbloquear en el marco del artículo 17° de la Ley N° 23.550.

Que a fin de concretar en forma adecuada tal determinación, resulta aconsejable ampliar el plazo fijado por los puntos 1° y 3° de los citados actos administrativos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.873 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Amplíase el plazo fijado por los puntos 1° de la Resolución N° C. 121 y 3° de la Resolución N° C. 118, hasta el día 1° de diciembre del corriente año (Reserva Técnica).

2°.- Regístese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del

1988




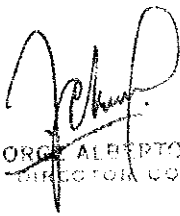
Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

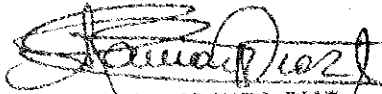
Registro Oficial y cumplido, archívese.


RESOLUCION N° C. 146

I.N.V.


 JULIO V. O. ROUSSELET
 Vicepresidente del Comité de la Presidencia


 JORGE ALBERTO MARSANO
 DIRECTOR CONSEJERO


 RAMÓN ARTURO DÍAZ
 DIRECTOR CONSEJERO


 EUGENIO DÍAZ MONTECINOS
 DIRECTOR CONSEJERO


 JUAN EDUARDO MEGLIOLI
 DIRECTOR CONSEJERO


 AMADEO VIOMARA
 DIRECTOR CONSEJERO


 ENRIQUE LUIS MEADÍN
 DIRECTOR CONSEJERO